CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO 2027
ESTABLECIMIENTO PARTICULAR SUBVENCIONADO
CON FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

En Temuco, a…… de ……del 20……., se celebra el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES, entre: el **INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE LA INMACULADA**, Rol Único Tributario N°70.697.300-1, sostenedor del Establecimiento Educacional COLEGIO SAN FRANCISCO, correo electrónico contacto@sanfranciscotemuco.cl, representado por la Hermana MONICA DEL ROCÍO ARMAS CALDERON, ecuatoriana, soltera, cédula de identidad para extranjeros N°27.723.882-9, todos con domicilio en calle Manuel Montt N° 71, de la ciudad de Temuco que, en adelante se denominará "**Colegio San Francisco**" y

Don/ña ……

C.I.Nº:.....,indicar profesión u oficio ……domiciliado/a en

calle …….. N°..... Sector ……..

Ciudad……Comuna……correoelectrónico……

Apoderado/a del ESTUDIANTE: ……

quien se matricula en el curso: …… por el año escolar 2027; en adelante se denominará **"Apoderado/a" Financiero/a"** exponen:

PRIMERO: El presente contrato tiene por objeto regular la prestación de los servicios educacionales entre el "Colegio San Francisco", RBD:5670-7, ubicado en Manuel Montt N° 71, ciudad de Temuco, reconocido oficialmente por medio de la Resolución Exenta N°4306 del Ministerio de Educación y su Sostenedor el "Instituto de Hermanas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada", y el alumno/a

…… (*nombre del Alumno*), conforme a los planes y programas de estudio autorizados por el Ministerio de Educación, en el contexto de su carácter de colegio particular subvencionado, incorporado según lo indica el Decreto con Fuerza Ley N°2 de 1996 y en la ley 20.845, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales y al Sistema de Financiamiento Compartido de la Educación.

SEGUNDO: DURACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá una duración de un año escolar, comenzando el 01 de marzo 2027 y finalizando cuando inicie el proceso de matrículas del año 2028, salvo que las partes acuerden su renovación o extensión por escrito.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL COLEGIO.

1. Proveer la enseñanza de acuerdo con los planes y programas aprobados por el Ministerio de Educación.
2. Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio por profesional idóneo, sin perjuicio de la facultad del Colegio para modificarlos por motivos académicos y/o administrativos que su equipo directivo evalúe y defina.
3. Facilitar el acceso a las actividades curriculares y extra-curriculares que forman parte del proyecto educativo.
4. Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo integral del alumno/a, conforme a la normativa de convivencia escolar y protocolos vigentes.
5. Informar periódicamente al apoderado sobre el rendimiento académico y conducta del alumno/a, a través de informes de notas y reuniones.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL APODERADO.

1. Pagar puntualmente el arancel acordado, conforme a las disposiciones legales para colegios particular subvencionados, acogidos al financiamiento compartido.
2. Asegurarse de que el alumno/a cumpla con la asistencia regular a clases y con las normas de convivencia y disciplina establecidas por el Colegio según lo dispone su reglamento interno.
3. Participar activamente en las reuniones y actividades convocadas por el Colegio, en beneficio del desarrollo académico y social del alumno/a.
4. Informar al Establecimiento de cualquier situación relevante que pueda afectar el rendimiento o bienestar del alumno/a. Esta información será tratada con reserva y solo para resguardar el bienestar del alumno/a.
5. Declara conocer y aceptar el Proyecto Educativo, entendiendo que uno de los principales objetivos del Colegio San Francisco, es la formación integral desde una perspectiva religiosa-católica-valórica, para tal efecto el colegio considera de suma importancia el apoyo y motivación de los padres y apoderados.
6. Declara conocer, aceptar y acatar el reglamento interno del Colegio San Francisco, especialmente en lo que se refiere a su sistema educacional, a las disposiciones atingentes la promoción de los alumnos o alumnas, a la matrícula, a la disciplina y a las normas de convivencia en el establecimiento, entre otros.
7. Cumplir con los pagos de escolaridad mensual, en la forma y plazos fijados por el Colegio, para el curso que corresponda a cada alumno/a; mediante el acuerdo firmado en el Pagaré. De acuerdo a la normativa vigente es su deber "dar cumplimiento a los compromisos asumidos con el establecimiento educativo" (artículo 10, letra B, párrafo 2 de la ley General de Educación).
8. Responder y pagar los costos de reparación o reposición por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipamiento tecnológico o docente, equipos o parte de ellos, insumos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de más de propiedad del Colegio, ocasionados individualmente o por participación del(la) Alumno/a.

QUINTO: PAGO DE SERVICIOS.

1. De conformidad con lo estipulado en la Ley de Subvenciones el valor anual, a cobrar será fijado por Resolución exenta de la Seremi de Educación, la suma total será el valor resultante de la U.F del 1 de marzo de 2027 (aproximadamente $60.000.-), y puede pactarse hasta en **10 cuotas,** qué **será re-ajustado en el mes de marzo**, según lo informado por el Ministerio de Educación y **pagaderas los primeros cinco días de cada mes**, desde marzo hasta diciembre del año 2027.
2. En conformidad con la Ley N° 21.719, sobre protección y tratamiento de datos personales, y en virtud de la base de licitud relativa a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial que dicha ley reconoce, el Colegio San Francisco, por medio de su sostenedor, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, podrá proceder a la cobranza de lo adeudado de acuerdo a las normas vigentes y dar a conocer la morosidad en el pago de matrícula, cuotas de escolaridad y cualquier otra obligación financiera a los registros o bancos de datos relativos a antecedentes comerciales morosos, conforme a la normativa vigente, previo aviso al apoderado y únicamente respecto de las obligaciones cuya comunicación la ley autorice. Asimismo, el Colegio podrá informar a la persona o entidad que realice la cobranza extrajudicial o judicial los montos adeudados y la demás información necesaria para el cumplimiento de dicho cometido, en su calidad de encargado de tratamiento o destinatario, según corresponda.

3. El apoderado contratante declara aceptar que, el incumplimiento del pago de la cuota mensual a su vencimiento, el Colegio San Francisco por medio de su sostenedor cobrará un interés máximo convencional a la fecha, de acuerdo a los valores publicados por la Superintendencia de Bancos Instituciones Financieras, por cada día de atraso, además de una multa equivalente a un 1% por cada mes de no pago o atraso, del valor total de la cuota impaga, aplicará dicho interés 10 días después de la fecha de vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el retraso en el pago de las cuotas correspondiente a dos mensualidades, dará derecho al colegio para proceder a la cobranza judicial.

SEXTO: Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del alumno.
2. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno, ha transgredido la normativa interna del establecimiento.
3. Si conforme a los procedimientos contemplados en el Reglamento de Evaluación, el alumno/a no cumple con los requisitos estipulados, por lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley Nº2 de 2009 del Ministerio de Educación, por lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley Nº2 de 1998 del Ministerio de Educación y demás normas pertinentes.
4. Por incumplimiento en el pago de los compromisos económicos establecidos en el presente contrato, conforme a la normativa vigente, al Protocolo Institucional de Acreditación Socioeconómica y a la Circular contenida en Resolución exenta 0580 de 22 de septiembre del 2025 de la Superintendencia de Educación.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que, el apoderado podrá ser notificado al correo electrónico personal indicado en la comparecencia del presente contrato de todos los documentos corporativos y educacionales del colegio, se tendrá por válidamente notificado con el solo envío del correo electrónico sin perjuicio de lo anterior en caso de autorizaciones o cualquier otro documento que requiera la manifestación del consentimiento en forma expresa del apoderado, deberá ser firmado materialmente o podrá firmarlo digitalmente o escanear el documento firmado para luego ser devuelto al colegio debidamente suscrito por la misma vía, correo electrónico, el apoderado declara expresamente que de esta manera se tendrá como manifestación de su consentimiento respecto de los documentos que se le envían en virtud de lo dispuesto en esta cláusula.

OCTAVO: USO DE IMAGEN: El uso de la imagen del alumno/a en fotografías, videos, transmisiones en línea u otros registros, en publicaciones institucionales, página web o redes sociales del Colegio, se rige por la autorización específica que el apoderado otorga o niega en documento separado. Dicha autorización es voluntaria, no condiciona la matrícula ni la vigencia del presente contrato y puede ser retirada en cualquier momento, en cuyo caso el Colegio dejará de utilizar la imagen hacia adelante y retirará, en la medida de lo posible, el material publicado en sus medios digitales.

NOVENO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley N° 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales, el apoderado declara conocer que el Instituto de Hermanas Franciscanas Misioneras de la Inmaculada, sostenedor del Colegio San Francisco, en su calidad de Responsable del Tratamiento, recopilará y tratará los datos personales del alumno/a y del propio apoderado, incluyendo, cuando corresponda, datos sensibles tales como información de salud, situación socioeconómica y convicciones religiosas, con las siguientes

finalidades: (i) la administración del proceso de admisión y matrícula; (ii) la ejecución del presente contrato y la prestación de los servicios educacionales; (iii) el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que rigen a los establecimientos educacionales, incluyendo el reporte de información a organismos públicos tales como el Ministerio de Educación, la Superintendencia de Educación, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y otros órganos competentes; (iv) la gestión del cobro de la escolaridad; y (v) la comunicación con la familia y la gestión de la convivencia y la seguridad escolar.

El tratamiento de estos datos se sustenta, según corresponda, en la ejecución del presente contrato, en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al Colegio y, tratándose de finalidades adicionales que no tengan otro fundamento legal, en el consentimiento expreso del apoderado, el que se solicitará mediante instrumentos específicos. En particular, el uso de la imagen del alumno/a en publicaciones institucionales y redes sociales se rige por la autorización señalada en la cláusula octava, que el apoderado puede otorgar, negar o retirar de forma independiente de este contrato, sin que ello afecte la matrícula ni su vigencia. El Colegio podrá compartir los datos personales con terceros que actúen como encargados de tratamiento en virtud de contratos que garanticen un nivel de protección adecuado, o con destinatarios que reciban dicha información en cumplimiento de una obligación legal. Algunos de estos encargados, como los proveedores de plataformas educativas, correo electrónico y almacenamiento en la nube, pueden tratar datos fuera de Chile, en cuyo caso el Colegio verificará que exista un nivel de protección adecuado o garantías contractuales equivalentes a las exigidas por la ley chilena.

El apoderado y, cuando corresponda, el alumno/a podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad, así como el derecho al bloqueo temporal, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos del Colegio al correo marmas@sanfranciscotemuco.cl. Los datos de contacto también estarán disponibles en la Política de Privacidad publicada por el establecimiento, documento que complementa y desarrolla lo dispuesto en esta cláusula. Los datos personales serán conservados únicamente por el tiempo necesario para el cumplimiento de las finalidades señaladas y de las obligaciones legales aplicables, y serán tratados con las medidas de seguridad técnicas y organizativas exigidas por la normativa vigente. Lo dispuesto en esta cláusula es sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2 de la cláusula quinta.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

Queda un ejemplar del presente contrato en poder del apoderado y otro en poder del colegio, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este documento.

Firma APODERADO/A

INSTITUTO DE HERMANAS FRANCISCANAS
MISIONERAS DE LA INMACULADA
RUT:70.697.300-1
COLEGIO SAN FRANCISCO
R.B.D.5670-7

Hna. Monica Armas Calderon
Representante Legal
COLEGIO SAN FRANCISCO